



Puebloviejo 21 de marzo de 2024

Señores:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
E.S.D

Respetados Señores:

ASUNTO: Citación Audiencia Pública en calidad de garante de acuerdo a la póliza de cumplimiento No 540 47 994000022685 del 16 de diciembre de 2022- Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Posible incumplimiento obligaciones contractuales. REF: Contrato de OBRA No. LP-MPV-004-2022 celebrado entre EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO y Carcelarios y CONSORCIO PALOS PRIETOS, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE VIAS PALOS PRIETOS – SOPLADOR EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

En atención al asunto anunciado, el Municipio de Puebloviejo de conformidad con lo preceptuado en el literal A del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, los cita a la audiencia de la referencia por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales del proceso sancionatorio No. 1 de imposición de multa y/o incumplimiento según el caso, la cual que se llevará a cabo en calle 5 No. 6 – 72; Piso 2 de la Cabecera Municipal de Puebloviejo - Magdalena (Magdalena). La audiencia tiene como finalidad debatir y decidir sobre la afectación de garantía de cumplimiento No. 540 47 994000022685 del 16 de diciembre de 2022 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT860.524.654-6 y vigencia desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 14 de agosto de 2026, por valor de \$245,260,292.00. Con fecha de aprobación del 19 de diciembre de 2022. y sus respectivos anexos, del contrato de obra No. LP-MPV-004-2022.

En virtud de la facultad legal conferida por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO, se le informa de la citación a la audiencia pública por el presunto incumplimiento del contrato del asunto, conforme se indica a continuación:

1. LUGAR Y FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

La Administración se permite citarlo a audiencia pública que se realizará en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual se llevará a cabo el día 24 de abril de 2024, a las 10:00 AM, en la calle 5 No. 6 – 72; Piso 2 de la Cabecera Municipal de Puebloviejo - Magdalena (Magdalena). Esta citación se efectúa a su vez a la compañía: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en calidad de garante de las obligaciones del contratista, según lo pactado en el Contrato No. LP-MPV-004-2022 y conforme a la póliza de seguro de cumplimiento No. 540 47 994000022685 del 16 de diciembre de 2022, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con el fin de agotar el debido proceso y garantizar los derechos de defensa y contradicción del contratista y su garante.

En el desarrollo de la audiencia, la Administración informará a las partes las circunstancias de hecho que motivaron el inicio de la actuación, con el propósito de permitirles el ejercicio del derecho de contradicción y de defensa que le asiste a las partes, para lo cual se les concederá el uso de la palabra



al contratista o su representante, así como a su garante, para que presenten los descargos y rindan las explicaciones del caso, aporten pruebas y controvertan las presentadas por la entidad.

2. HECHOS

1. El municipio de puebloviejo suscribió el CONTRATO DE OBRA N° LP-MPV-004-2022 el día 12 de septiembre de 2022, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIAS PALOS PRIETOS – SOPLADOR EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, la fecha de finalización inicial era el 14 de abril de 2023, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTO VEINTE PESOS (\$2.452.602.920) MCTE.
2. Que el día 15 de noviembre de 2022 se suscribió Acta de inicio de ejecución del contrato.
3. Una vez iniciado el Contrato se proyectaron las siguientes actividades:
 - a. Revisión y/o Ajustes a Estudios y Diseños
 - b. Socialización del proyecto con la comunidad
 - c. Inicio de actividades de obra.
 - d. Durante la ejecución del contrato de obra se ha evidenciado retraso en las actividades de obra según cronograma vigente de acuerdo a lo manifestado por parte de la interventoría así:
 - Los Estudios y Diseños Definitivos se obtuvieron con fecha 25 de febrero de 2023.
 - El día 29 de marzo de 2023, se realizó la socialización del proyecto con presencia de la Entidad Territorial, Comunidad de Palos Prietos, Contratista de Obra e Interventoría.
 - El 12 de abril de 2023, se suscribe Otrosí No. 001 Adición No. 1, por concepto de prorroga en plazo de ejecución del contrato por cuatro (4) meses más, con fecha de terminación actualizada el 14 de agosto de 2023.
 - El día 25 de abril de 2023, se iniciaron las actividades de obra en campo.
 - Que el tiempo transcurrido entre los tres eventos anteriores se puede ver que se perdieron más de dos meses del plazo contractual, tiempo que es imputable al Contratista de Obra.
 - El día 19 de mayo de 2023, por medio del comunicado CIMP-524-359-1871, Interventoría manifiesta al Contratista de Obra su preocupación por el incumplimiento parcial de sus obligaciones con relación a la entrega de documentación solicitada al inicio de la obra y ejecución de la obra. Se notifica al Contratista que, transcurridos 24 días desde el inicio de la obra, no se presenta avance en su ejecución, incluso desde el 15 de mayo de 2023 hasta la fecha de la comunicación no se evidencia presencia del personal del contratista en la obra, alcanzando un atraso del 3,10%.
 - El día 22 de mayo de 2023, por medio del comunicado CPP-023-2023, Contratista de obra da respuesta a oficio CIMP-524-359-1871 de la Interventoría y solicita suspensión del contrato con la siguiente justificación:

"(...)



- *En la conformación de la calzada existente hemos tenido unas dificultades que se requieren establecer con esta interventoría, evidenciamos que se muestran depresiones en algunos puntos de la vía (soplador a palos prietos), estos no se encuentran indicados en la topografía que se realizó para los ajustes al diseño.*
- *Consultando con el topógrafo que realizó la topografía inicial (ajustes al diseño) nos indicó que posterior al levantamiento para los ajustes al diseño, la comunidad con el apoyo de colaboradores realizó unos trabajos de mejoramiento para un mejor acceso de la vía; pero estos no fueron los más idóneos toda vez que no se contó con una comisión topográfica y que ahora que iniciamos se presentan cambios significativos.*
- *También queremos poner en conocimiento que el municipio no ha realizado el giro a la fiducia correspondiente al 50% del anticipo tal como se estipula en la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El Municipio entregará un anticipo del 50% correspondiente al valor de la oferta seleccionada es decir de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.226.301.460) MCTE.*
- *La certificación de la cuenta por parte de la entidad fiduciaria fue remitida por este consorcio al municipio de Puebloviejo el día 13 de abril del año 2023. Al parecer el municipio ha presentado dificultades financieras que le han impedido realizar el giro, esta situación afecta al consorcio y por ende al proyecto toda vez que iniciamos la obra con recursos propios y ya no contamos con la capacidad financiera dado que iniciamos otros proyectos de manera paralela.*
- *Le agradecemos a la interventoría tener en cuenta estas dificultades y le solicitamos de manera más respetuosa la SUSPENSIÓN del contrato y que su reinicio este supeditado a la superación de los motivos anteriormente expuestos*

(...)"

- *El día 24 de mayo de 2023, por medio del comunicado CINP-524-378-1932, Interventoría conceptúa sobre la solicitud de suspensión del Contratista y manifiesta que, aunque se han presentado presuntas variaciones en terreno realizados por la Comunidad, el Contratista de Obra retrasó la entrega del Acta de Modificación de Cantidades No.01 y soportes para la validación de las situaciones acontecidas. Solo hasta el 22 de mayo de 2023, transcurridos casi un mes de iniciada la obra, por medio del oficio CPP-023-2023 remiten Acta de Modificación de Cantidades y levantamiento topográfico de las condiciones actuales. Por lo tanto, se conceptúa No Aval a la solicitud de suspensión, toda vez que no se encuentran motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor que sustenten dicha solicitud. Por el contrario, el*



retraso en el suministro de información es imputable al Contratista de Obra, según los requerimientos realizados.

- El día 30 de mayo de 2023, la Alcaldía de Puebloviejo, convoca reunión virtual con el objeto de revisar la solicitud de suspensión presentada por el Contratista. Se concluye la no suspensión de la obra y se establece compromiso de realizar mesa de trabajo el 31 de mayo de 2023 entre Contratista e Interventoría, con el fin de definir la modificación de cantidades de obra y reanudación de las actividades.
- El día 31 de mayo de 2023, se llevó a cabo comité de obra No. 4 con la participación la del Contratista de obra e Interventoría. Se establecen compromisos; 01 de junio de 2023 entregar Acta Modificatoria de Cantidades con todos los soportes y justificaciones respectivas, incluyendo perfil topográfico y 2 de junio de 2023 reanudar las actividades en obra con el personal y maquinaria necesario para iniciar actividades de mejoramiento de la calzada existente y excavación a nivel de subrasante.
- El día 02 de junio de 2023, se evidenció presencia del personal del Contratista en obra, Ingeniero Residente, Operadores, Ayudantes y profesional SISO, quedando pendiente el ingreso del Topógrafo y equipos necesarios para avanzar con las actividades de mejoramiento de la calzada existente.
- El día 02 de junio de 2023, por medio de comunicado CPP-026-2023, Contratista hace entrega de perfil de diseño ajustado a las nuevas condiciones del terreno, acta modificatoria de cantidades de obra y programación de obra ajustada a la modificatoria.
- El día 06 de junio de 2023, se llevó a cabo comité de obra No. 5 con la participación del Contratista de obra e Interventoría, donde se revisó el estado de avance y documentos pendientes del proyecto. En el estado de avance se evidencia que el Contratista a la fecha no ha retomado efectivamente las actividades para la ejecución de la obra. Contratista anuncia cierres en la vía Santamarta – Fundación lo que ha imposibilitado el traslado del vibro compactador a la obra, se establece compromiso de contar con la maquinaria el 06 de junio y retomar actividades el 07 de junio de 2023.
- El día 08 de junio de 2023, por medio el comunicado CINP-524-463-2213, Interventoría manifiesta su preocupación toda vez que no se evidencia el reinicio efectivo de las actividades programadas, generando atraso en la ejecución física de la obra del 24,00%, con un avance físico programado de 24,00% y ejecutado del 0,00%. Se solicita al Consorcio Palos Prietos lo siguiente: retomar de manera INMEDIATA las actividades en obra y presentar a la mayor brevedad un plan de contingencia en el que se indique los recursos que dispondrá en el frente de obra (equipo, materiales, personal) que permita aumentar los rendimientos para equilibrar la ejecución a lo programado y dar cumplimiento con el objeto contractual en el tiempo vigente. Dicho plan debe ser remitido en un plazo no mayor al 09 de junio de 2023.
- El día 15 de junio de 2023, se llevó a cabo comité de obra No. 6 con la participación del Contratista de obra e Interventoría, donde se revisó el estado de avance y documentos pendientes del proyecto. En el estado de avance se evidencia el inicio de las actividades de mejoramiento de la calzada existente y toma de densidades en el tramo intervenido, reportando un avance físico programado de 29,00% y ejecutado del 3,00%, correspondiente a un atraso del 26,00%. Interventoría anuncia que no ha sido posible validar el perfil de diseño ajustado remitido por el Contratista toda vez el Contratista no tiene claramente identificado en campo los Deltas que tomó como referencia para los respectivos ajustes. Contratista se comprometió a identificar los puntos georreferenciados para el 19 de junio de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA DE PUEBLOVIEJO
JEFE DE OFICINA JURIDICA

- El 15 de junio de 2023, por medio del comunicado CPP-027-2023 fechado 09 de junio de 2023, el Contratista de Obra hace entrega Plan de Contingencia en el cual relaciona las actividades ajustando los plazos para su ejecución, así como las acciones a implementar y el recurso necesario para aumentar el rendimiento y superar los atrasos presentes para dar cumplimiento con el plazo contractual vigente, 14 de agosto de 2023.
- El 21 de junio de 2023, por medio del comunicado CINP-524-492-2366, Interventoría reporta al Contratista de Obra el estado de ejecución del contrato con avance físico programado del 29,00% y ejecutado del 3,00% correspondiente a un atraso del 26,00%. Acorde al plan de contingencia se presenta un avance acumulado programado para la semana 32 del 2,00%, dando cumplimiento con el inicio de la actividad de mejoramiento de la calzada existente, sin embargo, se presenta atraso con el inicio de las actividades programadas y suministro del recuso propuesto. Contratista no cuenta en obra con comisión de topografía permanente, excavadora y material de afirmado, recursos necesarios para implementar su Plan de Contingencia, retrasando el inicio de las actividades programadas para disminuir el atraso.

Nombre de tarea: Semana 32	Fecha Inicio Plan de Contingencia	Recurso Ofrecido Plan de Contingencia	Cumplimiento
I. EXPLANACIONES PLACA HUELLA Y/O PAVIMENTO			
Afirmado	14/06/23	1 Operador por equipo. + 1 Topógrafo + 1 cadenero	No Cumple
V. ITEMS NO PREVISTOS			
EXPLANACIONES PLACA HUELLA Y/O PAVIMENTO			
Excavaciones varias en material común en seco.	14/06/23	1 Operador (Excavadora)	No Cumple
Conformacion de la calzada existente	14/06/23	1 Operador por equipo.(Motoniveladora + Vibro compactador)	Cumple
ESTRUCTURAS DE DRENAJE - PONTON L=9m			
Demolición de estructuras	15/06/23	1 Operador (Excavadora) 1 maestro + 2 oficiales + 10 ayudantes	No Cumple

Asi mismo manifiesta la interventoría que se reiteró que no ha sido posible validar el perfil de diseño ajustado remitido por el Contratista toda vez el Contratista no tiene claramente identificado en campo los Deltas del proyecto.

Se da claridad, que no es cierta su afirmación expresada en el comunicado CPP-027-2023 "En consecuencia a los retrasos de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS PALOS PRIETOS – SOPLADOR EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" y dado a situaciones ajenas que se alejan de nuestra voluntad para terminar la obra en el término establecido del contrato, exponemos mediante este documento un plan de contingencia con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de cada tarea", toda vez que a través de los oficios CINP- 524-359-1871 del 19 de mayo de 2023, CINP-524-378-1932 del 24 de mayo de 2023 y CINP-524-463-2213 del 8 de junio de 2023 esta Interventoría ha evidenciado que los atrasos presentes en la ejecución de la obra son totalmente imputables al Consorcio Palos Prietos, por tal motivo se solicitó al Consorcio



Palos Prietos lo siguiente: Implementar de Inmediato el plan de contingencia propuesto y Ubicar e identificar en campo los Deltas del proyecto.

- El día 21 de junio de 2023, se llevó a cabo comité de obra No.7 con la participación del Contratista de obra e Interventoría, donde se revisó el estado de avance y documentos pendientes del proyecto. En el estado de avance se evidencia que el Contratista no ejecuta actividades, no se cuenta en obra con los recursos ofrecidos en el plan de contingencia (materiales y equipos) para avanzar con las actividades programadas. Así mismo, aún no se tiene identificado en campo los Deltas del proyecto.
- El día 28 de junio de 2023, se llevó a cabo comité de obra No. 8 con la participación del Contratista de obra e Interventoría, donde se revisó el estado de avance y documentos pendientes del proyecto. En el estado de avance se evidencia la continuidad de la suspensión y/o no inicio de las actividades programadas, el Contratista suministra material de afirmado a la obra, sin embargo, no cuenta con el equipo necesario para avanzar con el vibrado y compactación del mismo, por lo que se evidencia incumplimiento del plan de contingencia. Se reporta un avance físico programado del 40,00% y ejecutado del 4,00% correspondiente a un atraso del 36,00%. Adicionalmente, se anota que solo hasta el 26 de junio de 2023, Contratista identificó en obra los Deltas del proyecto, por lo tanto, en el día de hoy Interventoría procede a verificar perfil de diseño ajustado a las condiciones actuales del terreno.
- En el Informe Semanal No. 34, con periodo 23 al 29 de junio de 2023, se realizó control de la programación de ejecución de obra y se obtiene un avance programado físico de 40,00% frente a un avance ejecutado físico de 4,00%. Mientras que, presenta avance programado de inversión de 32,17% frente a un avance ejecutado de inversión de 1,00%
- Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se tiene que el Contratista ha incumplido con el cronograma de obra y el programa de inversiones presentado, incurriendo en un presunto incumplimiento al contrato de obra, al mostrar un avance de ejecución de obra de 4,00% contra un avance programado de 40,00% lo que evidencia un retraso de 36,00%, para un plazo restante de cuarenta y seis (46) días para la finalización del contrato de obra. Adicionalmente, referente a la inversión del proyecto, presenta avance programado de inversión de 32,17% frente a un avance ejecutado de inversión de 1,00%, lo que configura un retraso de 31,17%.

HECHOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

En vista de los retrasos que se han venido presentando desde el inicio del contrato de obra en cuanto a la ejecución de los ítems contractuales y entrega de documentación, se requirió la elaboración e implementación de un plan de contingencia en aras de disminuir y posteriormente subsanar dichos retrasos.

A pesar de los compromisos adquiridos por el Contratista sobre la movilización de la maquinaria necesaria y abastecimiento de materiales de manera oportuna con el fin de acelerar la ejecución de las actividades de obra y entrega de documentación, los cuales quedaron consignados en el plan de contingencia del 15 de junio de 2023, Oficios y Actas de reuniones de Interventoría, se han evidenciado situaciones que demuestran que no hay mejoras y que el cronograma vigente no se ha hecho efectivo.



Los hechos del presunto incumplimiento están consignados en los informes semanales de interventoría como se relaciona a continuación:

- Que el día 6 de febrero de 2024, la interventoría emite informe de presunto incumplimiento el cual establece lo siguiente:
 - ✓ Que, primando el interés general, la Interventoría dio el aval para las prórrogas 2, 3 y 4 que se le hicieron al Contrato de Obra No. LP-MPV-004-2022 sin el perjuicio del proceso de presunto incumplimiento que se había presentado al Ente Territorial. Que durante estas prórrogas la Interventoría ha seguido evidenciando el incremento en el retraso en la ejecución de las obras contratadas, sin que se vean acciones por parte del Contratista conducentes a reducir dicho retraso.
 - ✓ El día 04 de enero de 2024, Interventoría Consorcio Colombia Rural 2022 remite al Contratista Consorcio Palos Prietos el oficio CIMP-524-921-0021 reportando el atraso en la semana de ejecución 60. La Interventoría hace un llamado al Contratista para que ejecute las otras actividades contractuales y programadas, tales son conformación de calzada, subbase, fundida de pavimentos, construcción de bordillos y la construcción del box culvert abscisa K0+256, ya que en campo no se evidencia trabajos en ninguna de estas actividades. Desde el reinicio del 01 de diciembre, la ejecución avanzó un 1%, la Interventoría requiere al Contratista para que la ejecución sea consecuente con la programación y con los compromisos contractuales adquiridos, de lo contrario nos veremos obligados a solicitar las sanciones que correspondan, de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Obra No. LP-MPV-004-2022.
 - ✓ En el Informe Semanal 61, periodo del 29 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, se evidencia atraso en la ejecución de la obra con un avance físico programado del 73% y ejecutado 29% correspondiente a un atraso del 44%. No se reportan actividades para la ejecución de la obra.
 - ✓ El día 4 de enero de 2024 se realizó comité de seguimiento semanal, se trataron temas concernientes al avance y rendimiento de obra, ya que de acuerdo con la programación el Contratista debería estar ejecutando subbase, fundida de pavimento, bordillos y estar construyendo los boxes de las abscisas k0+775 y k0+265.
 - ✓ En el Informe Semanal 62, periodo del 05 al 11 de enero de 2024, se evidencia atraso en la ejecución de la obra con un avance físico programado del 78% y ejecutado 29% correspondiente a un atraso del 49%. No se reportan actividades para la ejecución de la obra.
 - ✓ El día 11 de enero de 2024 se realizó comité de seguimiento semanal, se trataron temas concernientes al avance y rendimiento de obra, ya que de acuerdo con la programación el Contratista debería estar ejecutando subbase, fundida de pavimento, bordillos y estar construyendo los boxes de las abscisas k0+775 y k0+265. La Interventoría requiere al Contratista para que ejecute las otras actividades contractuales. Documentación pendiente: planilla de pago de aportes al SS de los trabajadores, póliza actualizada a la prórroga 4, documentos de operador y maquinaria y documentación ambiental y social.
 - ✓ En el Informe Semanal 63, periodo del 12 al 18 de enero de 2024, se evidencia atraso en la ejecución de la obra con un avance físico programado del 84% y ejecutado 29%



- correspondiente a un atraso del 55%. No se reportan actividades para la ejecución de la obra.
- ✓ El día 15 de enero de 2024, Contratista Consorcio Palos Prietos remite a la Interventoría Consorcio Colombia Rural 2024 comunicado CPP 064-2024 por medio del cual manifiesta las dificultades presentadas en la ejecución de la obra al reinicio del 01 de diciembre de 2023.
 - ✓ El 18 de enero de 2024 se realizó comité de seguimiento semanal, se trataron temas concernientes al avance y rendimiento de obra, ya que de acuerdo con la programación el Contratista debería estar ejecutando subbase, fundida de pavimento, bordillos y además del box de la abscisa K0+775 debe estar haciendo el box de la abscisa K0+265. Se advierte al contratista de los presuntos incumplimientos a las obligaciones contractuales por no seguir la programación de obra y no ejecutar actividades, a pesar de la situación con Prodesa en el box ubicado en el K0+775, el Contratista puede avanzar en la construcción del pavimento dejando sin intervenir el sector en mención y construir el box ubicado en el K0+265.
 - ✓ Documentación pendiente: planilla de pago de aportes al SS de los trabajadores, póliza actualizada a la prórroga 4, documentos de operador y maquinaria, documentación ambiental y social y valla informativa del proyecto.
 - ✓ El día 24 de enero de 2024 se realizó comité de obra en las instalaciones de la secretaria de infraestructura del municipio de Pueblo Viejo en la cual se evidenció el atraso que presenta la obra a la semana de ejecución 63. La obra continua inactiva, Contratista se compromete a retomar las actividades el lunes 29 de enero de 2024 y a buscar alternativas de desvíos para el ingreso del material al sitio de la obra. Entre los documentos pendientes se tiene planilla de pago de aportes SS, póliza actualizada a la prórroga 4, documentos de operador y maquinaria y valla del proyecto.
 - ✓ En el Informe Semanal 64, periodo del 19 al 25 de enero de 2024, se evidencia atraso en la ejecución de la obra con un avance físico programado del 91% y ejecutado 29% correspondiente a un atraso del 62%. No se reportan actividades para la ejecución de la obra.
 - ✓ El día 29 de enero de 2024 se realizó comité de obra en las instalaciones de la secretaria de infraestructura del municipio de Pueblo Viejo en la cual se evidenció el atraso que presenta la obra a la semana de ejecución 64. La obra continua inactiva incumpliendo compromiso de retomar actividades el 29 de enero de 2024. Contratista se compromete nuevamente a retomar las actividades el martes 30 de enero de 2024. Entre los documentos pendientes se tiene planilla de pago de aportes SS, póliza actualizada a la prórroga 4, documentos de operador y maquinaria, valla del proyecto, alternativa de solución box K0+775 con sus respectivos soportes.
 - ✓ En el Informe Semanal 65, periodo del 26 de enero al 01 de febrero de 2024, se evidencia atraso en la ejecución de la obra con un avance físico programado del 95% y ejecutado 29% correspondiente a un atraso del 66%. No se reportan actividades para la ejecución de la obra, solo ingreso de personal (Ing. Residente, Topógrafo y Operador Motoniveladora) para ejecutar actividades de reconfiguración de subbase granular.
 - ✓ El día 06 de febrero de 2024, Interventoría Consorcio Colombia Rural 2022 remite al Contratista Consorcio Palos Prietos comunicado CINP-524-983-0505 reportando el atraso en la semana de ejecución 65, así: "El retraso es acumulado desde periodos



anteriores, el bajo rendimiento y/o no inicio de las actividades propias de obra, suspensiones prolongadas de actividades debido a daños en los equipos, inconvenientes con la mano de obra calificada, aunado con la ola invernal, incrementó este porcentaje de retraso. Adicionalmente la comunidad ha hecho algunos requerimientos, respecto a los pasos de agua y sistemas de drenaje de la zona que se está interviniendo. El 6 de diciembre de 2023 la empresa PRODESA SAS interpuso un derecho de petición ante Alcaldía de Pueblo Viejo, por la construcción del box culvert de la abscisa K0+775, ya que esta empresa reclama un box que se ajuste a la profundidad que ellos proyectan dragar el canal existente, debido a esta situación.

- ✓ A pesar de la situación presentada con Prodesa con las actividades del Box ubicado en el K0+775 el Contratista CONSORCIO PALOS PRIETOS puede ejecutar actividades para la construcción del pavimento desde el K0+360 hasta el K0+775. En el Comité de obra realizado el 24 de enero de 2024, el contratista se comprometió a retomar las actividades en obra el 29 de enero de 2024 buscando vías alternas para el suministro de materiales para continuar con la construcción del pavimento en el K0+360 hasta el K0+775, compromiso incumplido. Posteriormente en Comité de obra realizado el 29 de enero de 2024, se estableció compromiso de retomar actividades el 30 de enero de 2024, sin embargo, al corte de esta comunicación, solo se evidencia ingreso de personal en la obra, realizando actividades de reconformación de subbase granular.
- ✓ A la fecha se cuenta con un plazo contractual de ocho (8) días para la finalización de la obra, plazo insuficiente para ejecutar el 66% del contrato, Interventoría evidencia un posible incumplimiento de sus obligaciones contractuales en relación al cumplimiento de la programación de la obra en los tiempos establecidos"
- ✓ El estado actual de ejecución del Contrato de Obra se muestra a continuación:

Avance*	Físico Project (%)	Inversión (%)	Inversión (\$)
Programado	95,00%	90,77%	2.199.038.524,82
Ejecutado	29,00%	29,83%	722.716.357,52
Avance / Retraso	-66,00%	-60,94%	-1.476.322.167,30

Lo anterior, evidencia que el Contratista ha incumplido con el cronograma presentado, incurriendo en un presunto incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, al mostrar un avance de ejecución de obra de 95% contra un avance programado de 29% lo que evidencia un retraso de 66%, para un plazo restante de ocho (8) días para la finalización del contrato de obra. Adicionalmente, referente a la inversión del proyecto, presenta avance programado de inversión de 90.77% frente a un avance ejecutado de inversión de 29,83%, lo que configura un retraso de -60,94%.

HECHOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

En vista de los retrasos que se han venido presentando en el contrato de obra en cuanto a la ejecución de los ítems contractuales e inactividad en la obra desde el mes de diciembre de 2023, se requirió la elaboración e implementación de un plan de contingencia en aras de mejorar los rendimientos y cumplir con la meta física en el tiempo contractual vigente.



Los hechos del presunto incumplimiento están consignados en los informes semanales de interventoría como se relaciona a continuación:

SEMANA	PERIODO (2023)	AVANCE FÍSICO			AVANCE INVERSIÓN		
		PROG.	EJEC.	AVANCE	PROG.	EJEC.	AVANCE
61	29 de diciembre de 2023 al	73,00%	29,00%	-44,00%	69,99%	29,83%	-40,16%
62	05 al 11 de enero de	78,00%	29,00%	-49,00%	75,38%	29,83%	-45,55%
63	12 al 18 de enero de	84,00%	29,00%	-55,00%	80,76%	29,83%	-50,93%
64	19 al 25 de enero de	91,00%	29,00%	-62,00%	86,15%	29,83%	-56,32%
65	26 de enero al 01 de febrero de	95,00%	29,00%	-66,00%	90,77%	29,83%	-60,94%

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO DE OBRA No. LP-MPV-004-2022

El avance ejecutado de la semana 65 de 29%, corresponde al avance programado de la semana 34. Siendo así, el retraso es de 31 semanas. Por lo anterior, se tiene para la tasación de la multa lo siguiente:

VALOR CONTRATADO: \$ 2.452.602.920.00

1. **TASA MAXIMA: 5% = \$ 2.452.602.920.00 X 5% = \$ 122.630.146,00**

2. **TASA PERJUICIO POR AVANCE DE OBRA:**

Avance último informe semanal:

Valor perjuicio = valor contrato x % tasa x días de retraso

Valor perjuicio = \$ 2.452.602.920.00 x 0,5 x 217 días = \$2.661.074.255,00

Valor perjuicio = \$2.661.074.255,00

El valor de la multa se tasa en \$122.630.146,00 correspondiente al valor de perjuicio de tasa máxima de 5% del valor del Contrato de Obra; dado que el valor de multa por el perjuicio de avance de obra (\$2.661.074.255,00) supera dicho valor.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. EJECUCION DE LAS OBRAS: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba, ajustándose a los diseños entregados por la
2. entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultará mal ejecutada a juicio del supervisor.
3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar al supervisor del contrato, el paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en la obra, firmado por las partes.
5. PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA: Cumplir con el personal solicitado en la presente convocatoria.
6. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS: Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo con las normas y así entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
9. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
10. Mantener y entregar al municipio, un registro fotográfico en medio físico y digital de las obras antes, durante la ejecución y el recibo final de las obras.



11. En caso de presentarse cambios en los diseños iniciales, el contratista deberá entregar al municipio, los planos récord en medio magnético e impreso.
12. Presentar al supervisor del contrato y este a su vez remitirlo al municipio, un informe periódico de ejecución, con los presupuestos de las obras a ejecutar, la programación de las obras y luego los avances de obra correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar su ejecución igualmente, deberá presentar un informe que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato.

CLAUSULA 15. MULTAS

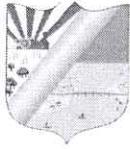
Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento 10% de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.



5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

3. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS DERIVADAS DEL CONTRATO Y NORMAS POSIBLEMENTE VIOLADAS:

Ley 80 de 1993, artículo 5, numerales 2 y 4.



2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Contrato de OBRA No. **LP-MPV-004-2022**

cláusulas presuntamente incumplidas: Cláusula 10 del contrato "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA":

1. EJECUCION DE LAS OBRAS: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba, ajustándose a los diseños entregados por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultará mal ejecutada a juicio del supervisor.

3.OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

8. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 15. MULTAS

(...)

La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Causales:

- 1.Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

4. CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Existe un desconocimiento a las disposiciones consignadas en el artículo 3° y 4° numerales 1, 2 y 5 de la Ley 80 de 1993, por cuanto el Contratista **CONSORCIO PALOS PRIETOS** las vulnera con el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales así:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios



públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"

"ARTÍCULO 4º.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.(...)

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia."

Como resultado de la verificación realizada por la Interventoría y la administración municipal, se observa que el presunto incumplimiento contractual se encuadra en lo dispuesto en la CLAUSULA 15: MULTAS del Contrato de Obra.

HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL

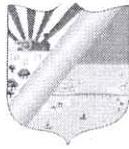
Cláusula 16 - CLAUSULA PENAL del Contrato de OBRA No. **LP-MPV-004-2022:**

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARAGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la supervisión y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA



5. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

"...De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Administración municipal de Puebloviejo tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido

6. AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN SU AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cláusula 18 del contrato de OBRA No. LP-MPV-004-2022 señala:

CLAUSULA 18: GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato

REPORTE A LA CAMARA DE COMERCIO

Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, crea la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO

ARTICULO 90 de la Ley 1474 de 2011... Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;



c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS

ARTICULO 31 de la Ley 80 de 1993: "LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

7. TASACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO VALOR AFECTADO CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Teniendo en cuenta en el Contrato de OBRA No. **LP-MPV-004-2022** quedó pactada una cláusula penal del 20% del valor del contrato, por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, y que para el presente contrato, a corte 6 de febrero de 2024 la interventoría reporta a la administración municipal que el contratista de obra presuntamente incumplió en un 66% y atendiendo al principio de proporcionalidad, que indica que en caso de un incumplimiento parcial de las obligaciones contratadas, la cláusula penal se aplicara proporcionalmente, se tiene que la misma se debe aplicar proporcionalmente al presunto incumplimiento de la firma **CONSORCIO PALOS PRIETO**, así:

VALOR DEL CONTRATO	CLAUSULA PENAL EL 20% DEL CONTRATO	PORCENTAJE INCUMPLIDO DEL TOTAL DEL CONTRATO	PROPORCIONALIDAD DE LA CLAUSULA PENAL SOBRE EL PORCENTAJE INCUMPLIDO
2.452.602.920	\$ 490.520.584	66%	\$ 323.743.585,44

Con lo cual se solicita aplicar la cláusula penal pecuniaria por un valor de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 323.743.585,44) siendo este proporcional al valor del incumplimiento del contrato.



8. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

LEY 80 DE 1993:

- **Artículo 3º.** Establece como fines de la Contratación Estatal que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”
- **Artículo 4º.** Derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)”
- **Artículo 5º.** Derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: “(...) 2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse”.
- **Artículo 26 numeral 1º.** Establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos tienen entre otras, las siguientes obligaciones “(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”

LEY 1150 DE 2007:

- **Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.** Establece “(...) el derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. (...)”

LEY 1474 DE 2011:



- **Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.** Señala "(...) IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento (...)"

DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015:

- Artículo 2.2.1.2.3.1.1. "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (...) (ii) los contratos y su liquidación (...).
- Artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (...) 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."
- Artículo 2.2.1.2.3.1.19. "Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así: (...) 2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro (...)."

9. MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS

1. Acta de Inicio.
2. Otro sí No. 001 Adición No. 1
3. Pólizas Actualizadas con Otrosí No. 001 Adición No. 1
4. Resolución de Aprobación Pólizas Actualizadas al inicio
5. Comunicado CIMP-524-359-1871 de Interventoría
6. Comunicado CPP-023-2023 de Contratista de Obra
7. Comunicado CIMP-524-378-1932 de Interventoría
8. Acta de Comité de Obra No. 4 de fecha 31 de mayo de 2023.
9. Comunicado CPP-026-2023 de Contratista de Obra
10. Acta de Comité de Obra No. 5 de fecha 06 de junio de 2023.
11. Comunicado CIMP-524-463-2213 de Interventoría
12. Acta de Comité de Obra No. 6 de fecha 15 de junio de 2023.
13. Comunicado CPP-027-2023 de Contratista de Obra
14. Comunicado CIMP-524-492-2366 de Interventoría
15. Acta de Comité de Obra No. 7 de fecha 21 de junio de 2023.
16. Acta de Comité de Obra No. 8 de fecha 28 de junio de 2023.
17. Informes Semanal No. 34 de Interventoría.
18. Informe Semanal No. 60 de Interventoría.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA DE PUEBLOVIEJO
JEFE DE OFICINA JURIDICA**

19. Oficio CIMP-524-921 Interventoría
20. Informe Semanal No. 61 de Interventoría.
21. Acta de Comité de fecha 4 de enero de 2024
22. Informe Semanal No. 62 de Interventoría.
23. Acta de Comité de fecha 11 de enero de 2024
24. Informe Semanal No. 63 de Interventoría.
25. Acta de Comité de fecha 18 de enero de 2024
26. Acta de Comité de fecha 24 de enero de 2024
27. Informe Semanal No. 64 de Interventoría.
28. Acta de Comité de fecha 29 de enero de 2024
29. Informe Semanal No. 65 de Interventoría.
30. Oficio CIMP-524-983-0505 Interventoría
31. Comunicado CPP 064-2024 Contratista

Atentamente

JULIETH TATIANA FERREIRA ORTIZ
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Susana Rojas Alvarez – Abogada Contratación
Revisó: SILEYDES NAVARRO MARQUEZ - Secretaria de Planeación